CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 03/2017"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE BASE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, _____ , EN REPRESENTACIÓN DE _____ AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1.- "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, requiere la prestación del servicio de confección y suministro de uniformes.

1.3. Que en la _____ Sesión _____del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ____ de _____ de dos mil diecisiete, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 03/2017", se adjudicó a _____ el contrato para la confección y suministro de uniformes para el personal de base del Tribunal Superior de Justicia. de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **licitación pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-170105-14**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del once de enero de dos mil diecisiete.

1.5. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 03/2017"

catorce, por el término comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado;** Registro Federal de Contribuyente, **PJE 8602069I3;** sede, **Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501 letra "A", entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ____ del Estado de ___, licenciado ____, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con copia certificada de la escritura del poder legal en acta número _____ de fecha _____ de _____ de _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del Estado de _____, Licenciado _____, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la confección de uniformes objeto de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____

2.5. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Publica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios señala como domicilio la calle _____ número _____ por _____ del _____, C.P. _____de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera. **Objeto**. Mediante este contrato de compraventa, "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la licitación pública número **"PODJUDTSJ**

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 03/2017"

03/2017", respecto de los uniformes licitados**.**

Segunda. **Bienes objeto del contrato**. "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar a "El Tribunal Superior de Justicia" los uniformes que se describen seguidamente:

No.	PARTIDA "A" UNIFORMES PARA DAMA Concepto	Unidad de Medida	Totales
No.	**PARTIDA: "B" UNIFORMES PARA CABALLERO Concepto**	**Unidad de Medida**	**Totales**

Tercera. "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

A) A garantizar la calidad del material y de la confección de los uniformes objeto de este contrato.

B) A garantizar, en su caso, las reparaciones que fuere necesario realizar por defectos de confección de los uniformes, sin costo adicional alguno para "El Tribunal Superior de Justicia".

C) A proporcionar el servicio de elaboración de los uniformes a los mismos precios, cuando menos, tres meses más después de la entrega y hasta el 25% del monto total contratado para el personal que se incorpore a las instituciones judiciales, en los mismos términos previstos en

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 03/2017"

este contrato.

D) A registrar las tallas del total de los empleados de base de "El Tribunal Superior de Justicia" en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día natural a la adjudicación que se formaliza mediante el presente contrato.

E) A manufacturar los uniformes de acuerdo a los modelos para dama y caballero exhibidos por "El Tribunal Superior de Justicia" en la junta de aclaraciones.

F) A entregar la totalidad de los uniformes en un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al en que concluya con el registro de tallas de los empleados de base de "El Tribunal Superior de Justicia".

Cuarta. **Monto del contrato**. Las partes acuerdan que el importe total de esta compraventa es para la partida **"A" $**_____ (_____), más **$**_____ (_____) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **$**_____ (_____), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., para la partida **"B" $**_____ (_____), más **$**_____ (_____) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **$**_____ (_____), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta. **Lugar y fecha de entrega de los uniformes**. El lugar para la entrega de los uniformes objeto de este contrato, es el Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia del Estado", ubicado en la Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek) número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, de la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar dentro de los 45 días naturales contados a partir del día siguiente al que concluya con el registro de tallas de los empleados de base de "El Tribunal Superior de Justicia".

Sexta. **Aceptación de los uniformes objeto del contrato**. Los uniformes objeto de este contrato podrá ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega, con un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron recepcionados, en el entendido de que en caso de no cumplir con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número **"PODJUDTSJ 03/2017"** o tienen daños o defectos, serán reparados o sustituidos por uno nuevo en un plazo no mayor de diez días hábiles por parte de "El Proveedor", sin costo alguno para "El Tribunal Superior de Justicia", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace al uniforme reparado o sustituido. Cuando los uniformes sean recibidos en su totalidad, deberá hacerse constar en un acta suscrita por el supervisor del contrato Contador Público Gonzalo Alberto Cuevas Mena, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor", que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de la garantía a que se refiere la **Cláusula Octava** de este contrato.

Séptima. Forma y lugar de pago. "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" en caso de que lo solicite un anticipo de hasta por el 30% del monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma de este contrato previa entrega de la fianza y factura correspondiente, y al pago del 70% restante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los uniformes, contra la factura correspondiente, la exhibición de la garantía de cumplimiento del contrato estipulado en la **cláusula octava** de este contrato y la aceptación de los uniformes en los términos a que se refiere la **cláusula sexta** de este contrato.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de la factura se hará por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 03/2017"

Canek) número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, de la ciudad de Mérida, Yucatán o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

Octava. **Garantías**. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **seis meses** como mínimo, contados a partir de la aceptación de los uniformes, conforme a la **cláusula sexta** de este contrato y de que la póliza haya sido aceptada a satisfacción de la convocante.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", establecidas en este contrato.

A si mismo, se otorgara la fianza que garantice el anticipo que en su caso se otorgue a "El proveedor", en la forma y términos señalados en las Bases de la licitación pública numero **PODJUDTSJ 03/2017**.

Novena. **Penas Convencionales**. Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los uniformes le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En el caso de entrega de los uniformes con especificaciones distintas de las solicitadas, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total, independientemente de los procesos legales que se originen.
2. En los casos de mora en los tiempos de entrega de los uniformes objeto de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** del valor de los uniformes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.
3. Si "El Proveedor" deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.
4. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".
5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.
6. El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
7. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 03/2017"

derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzaré para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima. Supervisor del Contrato. "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, al Contador Público Gonzalo Alberto Cuevas Mena**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia"** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima primera. Responsabilidad laboral. "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los uniformes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima segunda. Causas de rescisión. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Tribunal Superior de Justicia", por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los uniformes o para la prestación de los servicios contratados.
2. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si "El Proveedor" no suministra los uniformes o no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la **cláusula segunda** de este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula octava** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

Décima Tercera. Procedimiento de rescisión. Para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión.
2. El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no efectúa la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de rescisión del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato,

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO "PODJUDTSJ 03/2017"

podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula octava** del presente contrato.

Décima Cuarta.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Quinta. Modificaciones al contrato. Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "Ell Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud del proveedor.

Décima Sexta. De la jurisdicción y competencia. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que constan de _____ fojas útiles y sus anexos que constan de _____ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"	**Por "El Proveedor"**
Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.	_____
Testigo	**Supervisor del Contrato**
C.P. Ricardo Pacheco Estrella Titular de la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.	**C.P. Gonzalo Alberto Cuevas Mena** Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.